

ÚLTIMO MOMENTO



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1
Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos, los ítems que se determinan.

(418*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2013

VISTO: el Decreto N° 426/011 de fecha 08 de diciembre de 2011 y la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011,

RESULTANDO: I) que el referido Decreto aprueba el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la V Enmienda del Sistema Armonizado y la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas sustituye la nomenclatura

estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que es necesario realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 19 de diciembre de 2011.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 19 de diciembre de 2011, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
FERNANDO LORENZO.

Anexo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
4011.62.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	16		16	16	11
4011.63.10.00	Radiales, de los tipos utilizados en volquetes automotores concebidos para ser utilizados fuera de la red de carreteras, con ancho seccional superior o igual a 940 mm (37"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.448 mm (57")	2		2	2	11
4011.63.20.00	Los demás, con ancho seccional superior o igual a 1.143 mm (45"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.143 mm (45")	2		2	2	11
4013.10.10.00	Para neumáticos de los tipos utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24	16		16	16	11
5702.10.00.00	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	35		20	0	15
5111.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales					
6113.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 Ó 59.07.	35		20	0	11
6210.20.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	35		20	0	11
6210.30.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	35		20	0	11
6307.10.00.00	-Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	35		20	0	10
6308.00.00.00	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	35		20	0	10
7219.22.00.00	- -De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	14		0	0	10
7303.00.00.10	Tubos de fundición nodular ("ductil iron") revestidos interiormente con mortero aglomerado en base a cemento portland	12		12	0	10
8403.10.90.00	Las demás	14	BK	0	0	11
8415.90.90.00	Las demás	14	BK	2	0	10
8418.61.00	- - Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15					

8429.11.90.00	Las demás	10	BK	2	2	11
8429.19.90.00	Las demás	10	BK	2	2	11
8429.20.90.00	Las demás	14	BK	2	2	11
8429.30.00.00	- Traíllas («scrapers»)	10	BK	2	2	11
8429.40.00.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	14	BK	2	2	11
8429.51.19.00	Las demás	14	BK	2	2	11
8429.51.29.00	Las demás	14	BK	2	2	11
8429.51.99.00	Las demás	14	BK	2	2	11
8429.52.19.00	Las demás	14	BK	2	2	11
8429.59.00.00	- - Las demás	14	BK	2	2	11
8430.31.90.00	Las demás	10	BK	2	2	11
8430.41.10.00	Perforadoras de percusión	14	BK	2	2	11
8430.41.20.00	Perforadoras rotativas	14	BK	2	2	11
8430.41.90.00	Las demás	14	BK	2	2	11
8430.50.00.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	10	BK	2	2	11
8433.52.00.00	- - Las demás máquinas y aparatos de trillar	14	BK	2	2	11
8433.53.00.00	- - Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	14	BK	2	2	11
8433.59.11.00	Con capacidad de trabajar hasta dos surcos de cosecha y potencia en el volante inferior o igual a 59,7 kW (80 HP)	14	BK	2	2	11
8433.59.90.00	Los demás	14	BK	2	2	11
8481.90.90.00	Las demás	14	BK	14	0	10
8507.10.90.10	Para vehículos automóviles	18		18	18	11
8708.10.00.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	18		18	18	10
8708.29.93.00	Puertas	18		18	18	10
Eliminación de códigos: 3002.10.99.10 y 3002.10.99.90						